



Artículo 16. Obligaciones específicas:

Fracción III. En relación con los cuerpos de policía preventiva, tanto estatal como municipal.

C) Los Protocolos de Uso de la Fuerza, incidentes reportados de Oficio, incluyendo armas letales y no letales.

I. Protocolos de uso de la fuerza

II.

Estos protocolos se establecen como principios básicos que todo funcionario, responsable de la observancia y cumplimiento de la Ley, debe de conocer y de esta forma, poder llevar a cabo el empleo de la Fuerza y Armas de fuego dentro del marco que establece la Ley y el Código de conducta que los rige. Lo anterior, según se deriva de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, de la Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza, 40 y 41 fracción XI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 90 y 91 fracción XI de la Ley Número 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 31 del Reglamento de la Policía Preventiva de Seguridad Pública de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Descripción de protocolos:

- **Congruencia.** Es la idoneidad del medio a emplear, según la agresión sufrida.
- **Proporcionalidad.** Supone que el uso de la fuerza debe ser de igual dimensión e intensidad al objeto legítimo que se busca.
- **Oportunidad.** Que sea necesaria la intervención del integrante de la corporación policial.
- **Racionalidad.** Relación y congruencia entre el medio empleado y el fin buscado.
- **Excepcionalidad.** El integrante de la corporación policial debe agotar todos los medios disuasivos a su alcance antes de utilizar la fuerza pública o las armas de fuego.
- **Progresividad.** Al agotarse los medios disuasivos se puede utilizar la fuerza pública o las armas de fuego en orden progresivo de menor a mayor intensidad.



III. Incidentes reportados por oficios, incluyendo armas letales y no letales

Al respecto, el personal operativo de la Policía Municipal, desempeñan sus funciones de prevención en el marco de la legalidad y en plena conformidad con el Manual Básico de Policía Preventivo, en su apartado “Usos de la Fuerza”, siempre con la instrucción de mantenerse alerta y preparado contra cualquier situación de riesgo de menor a mayor nivel, para que de esta forma puedan discernir el momento adecuado en el cual sea necesario el uso de armas de fuego, ya sean armas letales (Armas de fuego) o no letales (Bastón Boo, PR-24 y Esposas), buscando en todo momento la protección de la ciudadanía y el respeto a los derechos humanos, manteniendo así el orden y la paz pública. Siendo esta la misión primordial del quehacer policiaco preventivo. Para esto, se les hace ver los grados o niveles de fuerza que deberán de adoptar en las diferentes circunstancias a las que se enfrenten, siendo estos los establecidos por el Derecho Internacional.

- Niveles de Fuerza establecidos por el Derecho Internacional

EMPLEO DE LA FUERZA POLICIAL		
PERCEPCION POLICIAL	GRADO	RESPUESTA POLICIAL
SUMISION	1	CONTROL VERBAL
RESISTENCIA PASIVA	2	CONTROL DE CONTACTO
RESISTENCIA ACTIVA	3	CONTROL FISICO
AGRESION FISICA NO LETAL	4	TACTICAS DEFENSIVAS NO LETALES
AGRESION FISICA LETAL	5	FUERZA LETAL